

La vida es un contrato*

P. PEDRO JOSÉ DÍAZ CAMACHO, O. P.**

Al comienzo de su clásica obra denominada *El Contrato social* Rousseau decía:

Me he propuesto buscar si puede existir en el orden civil alguna regla de administración legítima y segura, considerando los hombres como son en sí y las leyes como pueden ser. En este examen procuraré unir siempre lo que me permite el derecho con lo que dicta el interés, a fin de que no estén separadas la utilidad y la justicia (Libro I, p. 3).

Al retomar algunos de estos conceptos, debemos reconocer que la vida tranquila y productiva en una sociedad civilizada y el progreso de las personas y de las instituciones requiere, entre otras condiciones, que haya administración legítima y segura, disposición para considerar a los demás como son en sí y en sus circunstancias (recordando a Ortega y Gasset), posibilidades y condiciones para conocer y aplicar las leyes que regulan las relaciones entre las personas y las organizaciones, conciliar el derecho con los intereses, buscar la utilidad y practicar la justicia.

El mismo Rosseau, al tratar más adelante, con una intuición y sentido profundamente humanista, de uno de los que hoy denominamos *Derechos fundamentales*, como es el de la vida, afirma que "El fin del contrato social es la conservación de los contratantes" (Libro I, cap. V). Esta afirmación podríamos expresarla en otros términos, y afirmar que lo más importante en un contrato, cualquiera sea su índole y alcance, son los contratantes, es decir, el bien de las personas implicadas en un contrato; en otras palabras, los contratos deberían posibilitar y garantizar un claro y benéfico "gana-gana" de los contratantes, buscado con espíritu solidario y sentido de la equidad.

* Reflexión sobre la importancia y significado social y cultural del contrato en la vida de las personas y de la sociedad, a propósito del comienzo de labores académicas de la Maestría en Derecho Contractual Público y Privado, en la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás (Bogotá, 14 de agosto de 2008).

** Palabras del P. Pedro José Díaz Camacho, O. P., Vicerrector Académico de la Universidad Santo Tomás en la inauguración de la Maestría en Derecho Contractual, Público y Privado.

Si intentáramos explorar con una mirada más amplia y general sobre los imaginarios y el significado del “contrato” en la vida e historia de los pueblos y de las diversas culturas, podríamos afirmar que las múltiples relaciones entre las personas y las sociedades de cualquier índole y circunstancia, incluyendo las relaciones con el entorno y con lo trascendente, interpretadas éstas como religión, se construyen y se expresan a modo de un contrato con objeto propio, derechos y deberes explícitos, procesos y procedimientos definidos, cláusulas reguladoras, premios y castigos, vigencias, garantías y posibilidades y condiciones de continuidad o de disolución.

En efecto, mediante un contrato se regulan las relaciones familiares, tanto matrimoniales como de otra índole, las relaciones laborales tanto particulares como empresariales, las comerciales de todo género y condición, las relaciones políticas y sociales, en general. La vida civil y el ámbito de lo religioso, el ejercicio profesional, la vida cultural y la política tienen estructuras y dinámicas semejantes a los contratos. A modo de contrato regulado funcionan los deportes en sus múltiples disciplinas, con sus objetos, procesos, procedimientos, reglamentaciones, penalizaciones y reconocimientos, condiciones físicas, psicológicas y éticas. A modo de contrato se estructuran y funcionan, si se quiere, las representaciones escénicas, teatrales, cinematográficas y otras que implican e involucran múltiples y sutiles cláusulas contractuales entre los diversos gestores, actores y públicos. A modo de contrato opera la música con sus componentes matemáticos, escalas de sonidos, condiciones armónicas y acústicas, instrumentaciones, ritmos y posibilidades de expresión y apreciación. La vida en democracia y las democracias mismas, así como otros regímenes y sistemas políticos funcionan con estructuras y dinámicas contractuales. La relación y el equilibrio entre deberes y derechos, entre libertades y normativas, entre intereses y valores éticos, entre las palabras y los hechos que definen

las relaciones interpersonales e interinstitucionales constituyen, si se quiere, la fuente y la expresión básica de todo contrato.

Todos los procesos de mediación, los medios alternativos para solucionar los conflictos, el arbitraje, la amigable composición y la conciliación, como posibilidades y expresiones de una cultura de la convivencia democrática, pacífica y fraterna, implican estructuras contractuales.

El diálogo pedagógico, así como las diversas actividades educativas y académicas involucran múltiples factores y condiciones contractuales que van desde la inscripción y la matrícula hasta los procesos evaluativos del rendimiento, la verificación de los aprendizajes y los reconocimientos de resultados, competencias, logros y méritos.

Los sentimientos más profundos, como el amor humano, también funcionan y se expresan con componentes, estructuras y dinamismos semejantes a los procesos contractuales, puesto que incluso en las expresiones más íntimas del amor humano se pueden descubrir profundas y sutiles muestras de un “contrato social” implícito que se debe garantizar y respetar, puesto que atañe a las posibilidades de desarrollo de la persona.

En fin, podemos decir que todos los sistemas asociativos, incluyendo los biológico-orgánicos y la salud, tienen componentes y funcionan como sistemas semejantes a lo que ocurre en los contratos: por ejemplo, sabemos y experimentamos que cuando no se guardan definidas cláusulas pactadas relacionadas con la prevención, el cuidado, el ambiente, la nutrición y la calidad de vida, la armónica regulación del trabajo con el descanso, así como las relaciones adecuadas con el entorno, nos podemos hallar expuestos a penalizaciones costosas, dolorosas, de difícil solución y, a veces, irreversibles. Entonces, en los casos extremos de mal manejo de las diversas relaciones contractuales que afectan la vida, la

muerte, se puede considerar como la cancelación definitiva de un contrato, a veces en forma unilateral y sin muchos preavisos.

Para ampliar un poco más las analogías y acudir al lenguaje simbólico y a la interpretación de la historia, podemos comprender toda la trayectoria histórico-literaria de la Biblia judeo-cristiana, desde el Génesis hasta el Apocalipsis, a modo de una historia extensa de un contrato, sometido a múltiples vicisitudes, entre el pueblo elegido y Yveh-Dios y entre los mismos miembros de la comunidad creyente, una de cuyas cláusulas centrales, reiterada de múltiples maneras, como objeto de dicho contrato es: "Tú serás mi pueblo y yo seré tu Dios", que es la línea medular de la alianza bíblica. Esta palabra: alianza, que en términos bíblicos equivale a los que llamamos pacto o contrato y que encierra una extraordinaria riqueza semántica, lo cual nos puede sugerir que todo contrato debería ser una "alianza estratégica" entre los contratantes, en orden al mutuo reconocimiento y ayuda, con el propósito de establecer una vida en armonía

y comunión para el bien de los contratantes, y no, como suele suceder, un campo de batalla de mutuas desconfianzas, entre las personas o las organizaciones, hábilmente camufladas en unas cláusulas tendenciosas sobre obligaciones de las partes que no se cumplen a su tiempo y a cabalidad, incisos suspicaces de múltiples e inciertas interpretaciones o de dudosa aplicación, términos perentorios que se vencen y amenazantes subterfugios y escabullidores sutiles, que podemos manipular a través de un "Otrosí".

La coyuntura de un nuevo programa académico como el de la Maestría en Derecho Contractual, iniciada en la Facultad de Derecho con amplias y razonables expectativas, ilusiones y esperanzas, nos brinda una oportunidad para tratar de comprender, valorar y asumir la contratación pública y privada como un espacio académico adecuado para establecer "alianzas estratégicas" entre las personas y las instituciones en orden al bien común y a la "conservación de los contratantes" en todos los negocios de la vida.